

RAD. 08001311000820190034700
REF Liquidación Sociedad Conyugal
Marzo 19 de 2024 Auto No Accede

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandada presenta renuncia al poder que le fue otorgado.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, marzo 22 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, se observa que no fue allegada la comunicación enviada a su poderdante, donde le comunicaba la renuncia al poder conferido, tal como lo exige el art. 76 inciso 4º del CGP, por lo que el despacho no accederá a tener por finalizado el poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a tener por finalizado el poder conferido por la parte demandada señor JOSE RICARDO PINO LUQUE a la Dra. DEIRIS PATRICIA GUZMAN MONTALVO, por las motivaciones que anteceden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD.

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edec32d079552f33de0701eef08828e2d64ecc01af8d0105961074c413892cf6**

Documento generado en 22/03/2024 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>